

AUDITOR GENERAL PRESIDENTE

DR. GUSTAVO FERRARIS

AUDITORES GENERALES

C.P.N. RAMÓN JOSÉ MURATORE

DR. MARCOS A. SEGURA ALZOGARAY

LIC. ABDO OMAR ESPER

LIC. MARIANO SAN MILLAN

ÁREA DE CONTROL III

C.P.N. RAMÓN JOSÉ MURATORE

SANTIAGO DEL ESTERO 158 - SALTA

IDENTIFICACIÓN

CÓDIGO DE PROYECTO: III – 28 - 16

EXPTE. N°: 242-5341/16

ENTE AUDITADO: MUNICIPALIDAD DE EMBARCACION

**OBJETO: AUDITORÍA FINANCIERA Y DE LEGALIDAD
EVALUAR LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN ESTADO DE
SITUACIÓN DE TESORERÍA, DE DEUDA Y DE BIENES.**

PERIODO AUDITADO: AÑO 2014

EQUIPO DESIGNADO:

C.P.N. Edgar Alberto Recchiuto

C.P.N. Héctor Fabricio Ferreyra

C.P.N. Cristina Kostrencic

ÍNDICE

I. Objeto de la Auditoría	4
II. Alcance del trabajo de la Auditoría	4
II. 1.1. Procedimientos de Auditoría	4
II. 1.2. Marco Normativo	5
II. 1.3. Limitaciones al Alcance	6
III. Aclaraciones Previas	6
III.1. Evaluación del sistema de control interno	6
III.2. Cumplimiento de la Legislación Aplicable	7
IV. Comentarios y Observaciones	7
IV.1. Información del Estado de Tesorería	7
IV.2. Información del Estado de Deuda	8
IV.3. Información del Estado de Bienes	12
V. Recomendaciones	14
VI. Fundamentos de la Opinión Modificada	15
VII. Opinión	16
VIII. Fecha de Finalización de las Tareas de Campo	17
IX. Lugar y Fecha de Emisión del Informe	17
Anexo I: Detalle de los contratos sin intervención del impuesto a los sellos	18

INFORME DE AUDITORIA DEFINITIVO
Aud. Cód. III-28-16 Expte N° 242-5341/16

SEÑOR
INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE EMBARCACION
DON: ALFREDO MIGUEL LLAYA
SU DESPACHO.

La Auditoría General de la Provincia (A.G.P.S.), en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo N° 169 de la Constitución Provincial y el artículo N° 30 de la Ley N° 7.103, procedió a efectuar una auditoría en el Departamento Ejecutivo del Municipio de Embarcación, prevista en el Programa de Acción Anual de Auditoría y Control, según Res. AGPS N° 60/15-Proyecto N° III-28-16; sobre la base de la información suministrada y en el marco de la legislación vigente.

El presente tiene el carácter de Informe de Auditoría Definitivo, el que contiene las observaciones, recomendaciones de acciones que permitan mejorar la información analizada y opinión, expuestas en los apartados IV, V y VI respectivamente. El Informe de Auditoría Provisorio fue notificado el día 15/05/2019 a través de Cédula de Notificación N° 317/19. A la fecha del presente Informe, no se ha recibido respuesta del ente auditado.

I. OBJETO DE LA AUDITORÍA.

Ente auditado: Municipalidad de Embarcación - Departamento Ejecutivo Municipal.

Objetivos: Evaluar la razonabilidad de la información contenida en el Estado de Situación de Tesorería, Estado de Deudas y Estado de Bienes.

Período auditado: Ejercicio Financiero - Año 2014.

II. ALCANCE DEL TRABAJO DE AUDITORÍA

El examen fue realizado conforme a lo establecido por las Normas Generales y Particulares de Auditoría Externa para el Sector Público de la Auditoría General de la Provincia de Salta, aprobadas por Resolución AGPS N° 61/01, aplicándose procedimientos de auditoría con la extensión, que se ha considerado necesaria en cada circunstancia.

II.1. PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS

Las evidencias que respaldan las conclusiones, se obtuvieron de la información proporcionada por la Municipalidad de Embarcación, Tesorería General y Contaduría General de la Provincia.

Se aplicaron los siguientes procedimientos de auditoría, con la extensión que se ha considerado necesaria de acuerdo a las distintas circunstancias:

- Pedido de Informes y de documentación a través de solicitudes formuladas mediante:
 - ✓ Nota AGPS. N° 886/16, de fecha 21/10/2016, al señor Intendente Municipal, con requerimiento de información.
 - ✓ Acta de Cierre correspondiente a la tarea de campo del equipo de auditoría, donde se detallan la documentación pendiente de entrega y se le otorga al ente un plazo de 5 (cinco) días para su remisión a la A.G.P.S.
- Confirmación de Terceros.
- Relevamiento, recopilación, evaluación y análisis de la normativa aplicable al periodo bajo examen.
- Relevamiento de la documentación relacionada con el objeto de auditoría:
- Libros Mayores.
- Planillas de Liquidación de Sueldos, e instrumento legal de la escala salarial vigente.
- Listado de Órdenes de Pago.
- Copia de Conciliaciones Bancarias.
- Copia Extractos bancarios de las Cuentas Corrientes a nombre del Municipio.
- Ejecución de Obras y Servicios Públicos.

II.2. MARCO NORMATIVO

De Carácter General:

- Constitución de la Provincia de Salta.
- Ley Nacional N° 23.548: Coparticipación Federal de Impuestos
- Ley Provincial N° 7.103 - Sistema de Control no Jurisdiccional.
- Ley Provincial N° 1.349 - Orgánica de Municipalidades.
- Ley Provincial N° 5.348 - Procedimientos Administrativos de la Provincia.
- Ley Provincial N° 5.082 - Coparticipación a Municipios y modificatorias.
- Ley Provincial N° 6.438 - Regalías Petrolíferas y Gasíferas.
- Ley Provincial N° 6.838 – Sistema de Contrataciones de la Provincia
- Ley Provincial N° 7.030 - Disciplina Fiscal.

- Decreto N° 402/08 - Programa Provincial de Responsabilidad Fiscal para Municipios.
- Decreto de Necesidad y Urgencia N° 206/09 - Fondo Federal Solidario.
- Decreto N° 4.689/97 - Manual de Clasificaciones Presupuestarias.
- Decreto Ley N° 705/57 (T.O. Dto. N° 6.912/72) – Capítulo V - Ley de Contabilidad
- Decreto Ley N° 9/75 (T.O. Dto. N° 2.039/05) - Código Fiscal de la Provincia.
- Decreto N y U N°206/09 - Fondo Federal Solidario.
- Decreto N° 1448/96 - Reglamentario de la Ley de Contrataciones

De Carácter Particular:

- Ley N° 6.714, Carta Orgánica Municipal del Municipio de Embarcación.
- Ordenanza N° 596/13 – Aprueba el Presupuesto General de la Administración Municipal Ejercicio año 2014.

II.3. LIMITACIONES AL ALCANCE

Se consignan las limitaciones de carácter operativo, que motivaron la inaplicabilidad de procedimientos y pruebas en procura del logro de los objetivos de auditoría propuestos.

El ente auditado no proporcionó a esta Auditoría:

- ✓ Información de Patrimonio, a fin de evaluar la razonable valuación de los mismos:
 - Inventario General de Bienes debidamente valorizados.
 - Situación de los bienes del Municipio, detallando por concepto de Bienes de Uso – muebles e inmuebles:
 - Valores al inicio del ejercicio.
 - Movimiento del año: aumento-disminuciones.
 - Valores al cierre del ejercicio.
- ✓ Información de Deuda Municipal al cierre del Ejercicio 2014 referida a:
 - Deuda al Inicio: Saldos al cierre del ejercicio anterior, clasificada en exigible y no exigible, a fin de evaluar la correcta valuación, exposición, propiedad e integridad de los saldos adeudados al cierre del ejercicio auditado.

III. ACLARACIONES PREVIAS

III.1.- EVALUACIÓN DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO

El relevamiento del Sistema de Control Interno, se efectuó con el objeto de analizar el grado

de fiabilidad de la información producida por el Municipio y de cumplimiento de las leyes y normas aplicables.

Las debilidades en el funcionamiento del Control Interno detectadas, se enuncian en el Apartado IV.- Comentarios y Observaciones del presente.

III.2. CUMPLIMIENTO DE LA LEGISLACIÓN APLICABLE.

Para la evaluación del grado de cumplimiento de la legislación aplicable en relación al objetivo de la auditoría realizada, se ha considerado como parámetro, la aplicación de las disposiciones legales vigentes, normas y procedimientos, que tienen influencia significativa sobre las operaciones y/o los informes producidos por el ente auditado. En tal sentido, el examen de los actos administrativos, ha permitido verificar los incumplimientos normativos, que se mencionan en el Apartado IV.- Comentarios y Observaciones del presente informe.

IV. COMENTARIOS Y OBSERVACIONES

Los Comentarios y Observaciones que surgen de las tareas y labores de auditoría efectuadas por el equipo actuante, se exponen conforme a su relación y vinculación con los objetivos de la auditoría que nos ocupa.

IV.1. - INFORMACIÓN DEL ESTADO DE SITUACIÓN DE TESORERÍA

El ente auditado presentó a esta auditoría, incluido en la “Ejecución Presupuestaria Ejercicio Financiero 2014”, el Informe de “SalDOS Financieros al 31/12/2014”, que incluye SalDOS de Caja y SalDOS de Cuentas Bancarias, según el siguiente detalle:

CAJA	DEBITO	CREDITO	SALDO
Caja central Embarcación	6.365.735,97	6.334.240,05	31.495,92
Caja Delegación Hickman	37.945,00	37.945,00	0,00
Caja Delegación P. Lozano	21.048,00	14.048,00	7.000,00
BANCO	DEBITO	CREDITO	SALDO
Macro 421/9	54.567.415,35	57.163.924,61	-2.596.509,26
Macro 12/6	3.268.369,73	3.261.281,66	7.088,07
Macro 394/1	17.210.346,63	17.027.341,52	183.005,11
Macro 085/7	176.122,85	167.634,23	8.488,62
Macro 798/7	2.855.684,80	2.868.187,04	-12.502,24
Macro 950/5	6.472.856,17	6.408.708,95	64.147,22
Nación 48600157/87	1.747,79	0,00	1.747,79
Nación 48620040/56	4.229,31	0,00	4.229,31

Nación 48600158/90	49,85	0,00	49,85
Nación 48600156/84	630.400,30	620.165,87	10.234,43
Nación 486003096/2	100,00	76,71	23,29

Observación N° 1:

El Informe suministrado por el Municipio, respecto al Estado de Situación de Tesorería, no se ajusta a las pautas contenidas en la Resolución N° 40/10 de la AGPS.

Observación N° 2:

El Municipio, no da cumplimiento a la R.G. 830/00 emitida por AFIP, dado que, de acuerdo a lo informado, el mismo no realiza retenciones del Impuesto a las Ganancias, lo cual representa un perjuicio al erario público, haciendo pasible al mismo de las multas estipuladas en la Ley N° 11.683 y las consecuentes costas legales que apareja su resolución.

Observación N° 3:

Los Contratos provistos por el ente auditado detallados en Anexo I, no adjuntan constancias de pago del Impuesto a los Sellos, exigidos por el Código Fiscal Provincial, siendo responsable el Intendente de su debida diligencia, de acuerdo a los incs. 10 a 12 del art. 51 de la Carta Orgánica Municipal.

Observación N° 4:

De los extractos bancarios, la cuenta del Banco Macro N° 421/9 al 31/12/2014, expone un saldo negativo de \$ 8.504,14 (pesos ocho mil quinientos cuatro con 14/100), sin embargo, el ente no aportó convenio alguno con el Banco de referencia por el cual se autoriza al mismo a girar en descubierto, vulnerando los deberes previstos en el art. 51 de la Carta Orgánica Municipal.

IV.2.- INFORMACIÓN DEL ESTADO DE DEUDA

El Municipio de Embarcación, en forma anexa a la Ejecución Presupuestaria y Cuenta General del Ejercicio 2014, presentó el siguiente detalle de deuda al 31/12/2014:

Deuda Consolidada

Deuda Consolidad (Cheques Diferidos)	\$ 3.132.641,75
* Cuenta Corriente 3-102-0008000421-9 (Cuenta Oficial)	\$ 2.588.005,14
* Cuenta Corriente 3-102-0940189394-1 (F.F.S.-Soja)	\$ 435.144,99
* Cuenta Corriente 3-102-0940617798-7 (Desarrollo Humano)	\$ 109.491,62

Deuda Flotante

Deuda Flotante - Proveedores Varios	\$ 944.473,42
* Proveedores de Bienes y Servicios	\$ 541.301,98
* Deudas con Sindicatos	\$ 403.171,44

Otras

Otras Deudas al Cierre	\$ 198.998,44
* D.G.R. - Saldo Retenciones a depositar	\$ 75.298,44
* Saldo Anticipo de Coparticipación al Cierre (*)	\$ 123.700,00

(*) Saldo pendiente de descuento por anticipo solicitado de \$200.000,00.

Se toma el criterio de percibido en su exposición en virtud que se descuenta de los recursos regulares de la coparticipación.

Asimismo, informó el detalle de los cheques diferidos pendientes de cobro al 31/12/2014, correspondientes a las cuentas informadas, como así también detalle de las deudas comerciales y sindicales que conforman la Deuda Flotante y las Conciliaciones Bancarias de las cuentas pertenecientes al ente.

Observación N° 5:

El ente auditado, no dio cumplimiento a las disposiciones contenidas en la normativa de exposición de la Deuda Pública, al omitir informar la Deuda clasificada en Consolidada y Flotante al inicio del ejercicio, lo cual impide realizar un seguimiento de la evolución de la deuda, vulnerando la Res. AGPS N° 40/10 Anexo II.

Observación N° 6:

Del análisis de las conciliaciones bancarias presentadas por el ente, surge que no se incluyeron en el detalle de Deuda suministrado por el mismo, los cheques diferidos pendientes de pago registrados en la Cuenta del Banco Macro N° 3-102-0941001012-6, cuyo monto ascienden a \$31.811,75 (pesos treinta y un mil ochocientos once con 75/100). Esta carencia, evidencia la vulneración de los principios que rigen el funcionamiento eficaz de un Sistema de Control Interno, contribuyendo en particular, a la elaboración de información confiable.

Observación N° 7:

Del detalle de los cheques diferidos al 31/12/2014, informados por el ente, se observa que en la cuenta del Banco Macro Nro 3-102-0008000421-9, se exponen cheques cuyas fechas de emisión superan el plazo de un año calendario, lo que evidencia un defecto formal de la orden de pago que debió ser reexpresada, según se expone a continuación:

Fecha	SIUL	Monto
17/01/2012	95848757	\$ 4.477,00
16/02/2012	97344653	\$ 4.477,00
25/01/2013	10862226	\$ 5.372,50
22/02/2013	12747555	\$ 5.372,50
Total		\$ 19.699,00

Observación N° 8:

Del Balance de Sumas y Saldos, surgen cuentas con saldos contables contrarios a su naturaleza, que denotan fallas en el sistema de control interno vulnerando el 2° Párrafo del art. 14 de la ley N° 7.103, de acuerdo al siguiente detalle:

Cuenta	Saldo Deudor	Saldo Acreedor
Banco Macro S.A. 421/9	0,00	2.596.509,26
Banco Macro S.A. 798/7	0,00	12.502,24
DGR Plan de Pago	103.937,18	0,00
Retenciones para otros conceptos	234.211,77	0,00
UPCN - Convenios	267,66	0,00
SOEME - Convenios	602.614,47	0,00

Fuente: Mayores contables del Municipio.

Observación N° 9:

El saldo de la cuenta “D.G.R. Retenciones Actividades Económicas a Pagar”, de \$ 75.177,31 (pesos setenta y cinco mil ciento setenta y siete con 31/100), difiere de los montos impagos que surgen de las DDJJ presentadas, por \$ 159.383,75 (pesos ciento cincuenta y nueve mil trescientos ochenta y tres con 75/100), según el siguiente detalle:

DDJJ	Monto	Vencimiento	Pago
nov-14	89.419,83	10/12/2014	16/01/2015
dic-14	69.963,92	12/01/2015	28/01/2015

Fuente: DDJJ Agente de Retención Actividades Económicas

Lo expuesto anteriormente, vulnera el Sistema de Control Interno y la fiabilidad de la registración contable.

Situación de los Juicios

El ente informó las siguientes causas judiciales, en las que actúa como parte demandada:

1. Autos Caratulados: “Servicios Sociales Instituto del Norte vs. Municipalidad de Embarcación s/cobro de pesos”, Expte. N° 15.539/05, del Juzgado en lo Civil y Comercial de la Ciudad de Tartagal. Deuda de seguros año 1998. Estado: Para dictar sentencia con posible fallo en favor del Municipio.

2. Autos Caratulados: “Martínez, Modesto y otros vs. Municipalidad de Embarcación s/Daños y perjuicios – Expte. N° 10.226/99, Expte. CAM N° 7.303/00, del Juzgado en lo Civil y Comercial de la ciudad de Tartagal. Accidente de tránsito. Estado: Se rechazó totalmente la demanda.
3. Autos caratulados: “Aranda, Mercedes Matilde c/Municipalidad de Embarcación s/demanda por daños”. Expte. N° 17.590/08, del Juzgado en lo Civil y Comercial de la ciudad de Tartagal. Accidente de personas en el Complejo Deportivo de Dragones. Estado: Sentencia que rechaza demanda, apelada en Cámara con pedido de caducidad de instancia.
4. Autos Caratulados: “Arias, Ricardo Rubén c/Municipalidad de Embarcación y/o Dirección de Tránsito Municipal y Otros s/ incidente de redargución de falsedad”, Expte N° 16.327/07, del Juzgado en lo Civil y Comercial de la Ciudad de Tartagal. Extensión de un certificado municipal cuestionado su veracidad. Estado: Para sentencia, con prejudicialidad penal dispuesta por el Juzgado.
5. Autos caratulados: “Palma, Susana Graciela vs. Municipalidad de Embarcación s/contencioso administrativo”, Expte. N° 1.825/98, del Juzgado en lo Contencioso Administrativo de la Provincia de Salta. Ejecuciones fiscales administrativas irregulares año 1992. Estado: Para firma de un Convenio.
6. Autos caratulados: “Aballay, Néstor Mario y Municipalidad de Embarcación s/Homologación de Convenio”, Expte. N° 20.928/11, del Juzgado en lo Civil y Comercial de la Ciudad de Tartagal. Accidente en Natatorio Municipal. Estado: Aprobado el Convenio y finalizado.
7. Autos caratulados: “García Puló, Cristina c. Municipalidad de Embarcación s/daños y perjuicios”, Expte. Nro 22.239/11 del Juzgado Civil y Comercial de Tartagal. Estado: Desistido por la parte actora.
8. Autos caratulados: “Morienaga Timoteo; Morienaga, Mauro; Morienaga, Andrea c. Edesa S.A., Municipalidad de Embarcación y Otros s/Daños y Perjuicios” Expte. N° 21.907/12 del Juzgado Civil y Comercial de Tartagal. Reclamo \$812.560. Estado: Contestada la demanda por el Municipio.
9. Autos caratulados: “Tejerina, Juan Leonardo y Martinez, Veneranda c. Edesa S.A., Municipalidad de Embarcación y Universal Video Cable S.R.L. s/Daño Moral”, Expte. N°

21.908/12 del Juzgado Civil y Comercial de Tartagal. Reclamo \$150.000. Estado: Contestada la demanda por el Municipio.

10. Autos caratulados: “Gonzáles, Hugo Cesar c. Municipalidad de Embarcación s/Contencioso Administrativo”, Expte. N° 5.200/12 y de CJS N° 37.522/14 del Juzgado en lo Contencioso Administrativo de la Provincia de Salta.

11. Autos caratulados: “Noroeste Construcciones S.R.L. c. Municipalidad de Embarcación s/Contencioso Administrativo”. Expte. N° 5.761/15, del Juzgado en lo Contencioso Administrativo de la Provincia de Salta. Medida cautelar que pretende paralizar la ejecución fiscal que se le lleva adelante a esa firma.

Observación N° 10:

El DEM, no incluyó en el informe de deudas adjunto a la Ejecución Presupuestaria correspondiente al Ejercicio 2014, las deudas contingentes que pudieran surgir como consecuencia de las causas judiciales en que el ente es parte demandada, vulnerando el art. 7 de la Ley N° 7.103, 2° pfo.

IV.3.- INFORMACIÓN DEL ESTADO DE BIENES

El Municipio presentó a este Órgano de Control, el Inventario Patrimonial correspondiente al Ejercicio 2014.

El mismo detalla la Cantidad y Descripción de los Bienes correspondiente a cada una de las áreas, y solo en algunos casos, el valor de los mismos.

Observación N° 11:

El inventario presentado por el ente auditado no se encuentra totalmente valorizado ni codificado, incumpliendo con lo dispuesto en los arts. 46 y 54 de la Ley de Contabilidad de la Provincia Dcto 705/57.

Observación N° 12:

Del examen realizado por el equipo de auditoría del parque automotor y rodados, se observa lo siguiente:

- i. Camión Ford 1416 Cargo Modelo 1997 Chasis N° 9BFXTNCF6VD65823 Motor N° 30718546 Patente BJT678: Se encuentra sin patente.
- ii. Camión Mercedes Benz 1114 Regador 8000 Lt Motor N° 34191210-034059: Se encuentra

sin patente.

- iii. Camión Ford 7000 Motor N° PA6418977 Chasis N° KA6LTD-49029 Patente N° VKW 413: En reparación, sin presentar el registro de la salida correspondiente.
- iv. Camión Ford 600 Motor N° PA6418977 Chasis N° KZ4LNJ-01819 Patente N° WYE 163: En reparación, sin presentar el registro de la salida correspondiente.
- v. Ford Ranger Modelo 2004 Tipo Pick Up 4x2 Motor N° 020146713 Chasis N° 8AFER12F74J336353 Patente N° EJM 669: Siniestrado, sin que conste la baja respectiva.
- vi. Tractor Marca Deutz AX80E Motor F4L913: Se encuentra en el inventario, pero fue dado de baja por Res. 2734/2014 y Ordenanza 606/2014.
- vii. Tractor Marca Massey Ferguson MF 1499S, N° de serie 067679, N° Motor 0571248C BBA INY 40087: Se encuentra en el inventario, pero fue dado de baja por Res. 2734/2014 y Ordenanza 606/2014.

Observación N° 13:

Del cotejo de las altas informadas con el registro contable, surgen las siguientes observaciones:

- a) La Factura B 0001-000003558, correspondiente a la empresa Hidramet S.R.L., de fecha 02/09/2014, en concepto de compactador de residuos, caja volcadora y contendor de basura, efectuada por un total de \$244.600,00 (pesos doscientos cuarenta y cuatro mil seiscientos con 00/100), no concuerda con el registro contable de fecha 26/09/2014, de \$172.600,00 (pesos ciento setenta y dos mil seiscientos con 00/100).
- b) No se encuentra el registro contable referente a la compra de una Motocicleta Honda XR destinada al Fortín Dragones, cuya factura B N° 0081-00016495, asciende a \$25.589,00 (pesos veinticinco mil quinientos ochenta y nueve con 00/100).

El Municipio aportó un Detalle de las Altas y Bajas de bienes realizadas durante el año 2014, adjuntando las correspondientes facturas de compras.

Observación N° 14:

Las compras de maquinarias y automotores cuyo detalle se exponen a continuación, no fueron sustanciadas conforme los procedimientos de contratación establecidos en la Ley N° 6.838, vulnerando los principios de transparencia e igualdad de oferentes previstos en la misma:

Factura	Razón	Descripción	Monto
C 1-00000069	Bravo Edit Lorena Eugenia	Acoplado de 2 ejes playo con baranada	\$ 46.800,00
B 0002-00001185	Agrifer S.A.	Tractor Massey Ferguson N° FZ957311	\$ 416.500,00
B 0002-00001185	Agrifer S.A.	Tractor Massey Ferguson N° FZ957232	\$ 416.500,00
B 0002-00001186	Agrifer S.A.	Acoplado tanque Marca Grosspal	\$ 73.000,00
B 0002-00001187	Agrifer S.A.	Contenedor de basura	\$ 254.999,88
B 0001-00003558	Hidramet S.R.L.	Compactador de residuos	\$ 120.000,00
B 0001-00003558	Hidramet S.R.L.	Caja Volcadora cap. 7	\$ 77.000,00
B 0001-00003558	Hidramet S.R.L.	Contenedor de basura	\$ 47.000,00
B 0001-00000139	Oleometal S.R.L.	Prensa Hidráulica	\$ 48.000,00
B 0081-00016495	Sucesores de Yetzel Katz SH	Motocicleta Honda XR	\$ 25.589,00
B 0015-00010707	Pussetto Salta S.A.	Ford Ranger 2 DC 4x4 XLT 3,2 LD	\$ 373.632,00

V. RECOMENDACIONES

Sin perjuicio de los comentarios y observaciones contenidas en el presente informe, este Órgano de Control Externo, formula las siguientes recomendaciones, a fin de proponer acciones que permitirán alcanzar mejoras a la gestión analizada, a saber:

Recomendación N° 1 - Referida a las Observaciones N° 1, 5 y 11

El Municipio de Embarcación, deberá tomar las medidas conducentes a efectos de elaborar el Estado de Tesorería, Estado de Deuda y Estado de Bienes, de conformidad con lo establecido en el Dto/Ley 705/57 de Contabilidad de la Provincia y/o las pautas contenidas en la Resolución 40/10 A.G.P.S.

Recomendación N° 2 - Referida a la Observación N° 2

El Municipio, deberá actuar con la debida diligencia, en su calidad de Agente de Retención del Impuesto a las Ganancias, a fin de dar debido cumplimiento con las disposiciones de la Res. AFIP N° 830/00, atento a las obligaciones derivadas de su condición de Agente de Retención y a su condición de Responsable Solidario.

Recomendación N° 3 - Referida a la Observación N° 3

El Municipio, deberá dar cumplimiento a lo establecido por el art. 226 y concordantes del Código Fiscal de la Provincia, procediendo al sellado de la totalidad de los contratos, actos administrativos u otros actos, firmados con terceros.

Recomendación N° 4 - Referida a las Observaciones N° 4, 6, 7, 8, 9, 10, 12 y 13

El Municipio, deberá desarrollar las acciones conducentes a la revisión del sistema de registración contable actual y evaluar la necesidad de implementar un sistema integral, que incluya los subsistemas presupuestario, financiero y de gestión, con el fin de llevar la

contabilidad de acuerdo a la legislación vigente y producir los informes financieros y de gestión pertinentes, a fin de evitar inconsistencias y lograr la integridad de la información que luego expone en sus diferentes Estados.

Recomendación N° 5 - Referida a la Observación N° 14.

En oportunidad de efectuar contrataciones, el Municipio deberá respetar y aplicar las disposiciones establecidas en la Ley N° 6.838. Asimismo, deberá procurar que los legajos donde consten las actuaciones de las contrataciones, contengan toda la documentación necesaria para dar cumplimiento a lo dispuesto en los arts. 9, 10, 131 sgtes y cctes. de la Ley N° 5348- Procedimientos Administrativos.

VI.- FUNDAMENTO DE LA OPINIÓN MODIFICADA

VI.1) FUNDAMENTO DE LA OPINIÓN CON SALVEDADES – ESTADO DE SITUACIÓN DE TESORERÍA

De acuerdo a lo mencionado en el Apartado IV– Comentarios y Observaciones, el Municipio de Embarcación no expuso el Estado de Situación de Tesorería conforme las pautas establecidas en el Anexo II de la Res. 40/10 de la AGPS, ni acorde a otros lineamientos, que permitan visualizar los ingresos y egresos detallados por conceptos (Recursos Corrientes, Egresos Corrientes, Otros Ingresos y Otros Egresos), que obtuvo el ente auditado durante el Ejercicio Financiero 2014.

VI.2) FUNDAMENTO DE LA OPINIÓN CON SALVEDADES – ESTADO DE DEUDA

De acuerdo a lo mencionado en el Apartado IV– Comentarios y Observaciones, el Municipio de Embarcación no dio cumplimiento a las pautas establecidas en el Anexo II de la Res. 40/10 de la AGPS, ni a otros lineamientos, que permitan exteriorizar la Deuda clasificada en Consolidada y Flotante, al Inicio del Ejercicio. Asimismo, el Estado de Deuda presenta fallas de exposición e integridad, dado que:

- i.** No se incluyeron en el detalle de deuda, los cheques diferidos pendientes de pago registrados en la Cuenta del Banco Macro N° 3-102-0941001012-6, cuyo monto ascienden a \$31.811,75 (pesos treinta y un mil ochocientos once con 75/100).
- ii.** Se observa que en la cuenta del Banco Macro Nro 3-102-0008000421-9, se exponen cheques cuyas fechas de emisión superan el plazo de un año calendario.

- iii. Del Balance de Sumas y Saldos, surgen cuentas con saldos contables contrarios a su naturaleza.
- iv. No se informaron las deudas contingentes que pudieran surgir como consecuencia de las causas judiciales en que el ente es parte demandada.

VI.3.) FUNDAMENTO DE LA OPINIÓN ADVERSA – ESTADO DE BIENES

De acuerdo a lo mencionado en el Apartado IV– Comentarios y Observaciones, en referencia al Estado de Bienes, la Municipalidad de Embarcación presentó un Inventario General de Bienes respecto al cual, se observa que el mismo:

- i. No se encuentra valorizado, lo que impidió evaluar la razonable valuación de los mismos.
- ii. Vulnera la integridad y existencia de la información presentada, dado que:
 - Se encuentran expuestos bienes que fueron dados de baja.
 - No se registraron bienes que fueron adquiridos durante el Ejercicio Financiero 2014.
 - No se registraron las salidas de automotores que se encuentran en reparación.

Como consecuencia de lo expuesto, este equipo de auditoría, ha detectado discrepancias significativas, que derivan en una opinión adversa.

VII.- OPINIÓN

De la auditoría financiera y de legalidad, efectuada en el Departamento Ejecutivo del Municipio de Embarcación, referida al Ejercicio Financiero 2014, y teniendo en cuenta:

- El Objetivo de la presente auditoría,
- Las Limitaciones mencionadas en el Punto III.2,
- Las Aclaraciones Previas enunciadas en el Punto III,
- Las Observaciones señaladas en el Punto IV,
- Los Fundamentos de la Opinión Modificada expuestos en el Punto VI,

se emiten las siguientes opiniones:

1. Con relación al **Estado de Situación de Tesorería**, excepto por los efectos del hecho descrito en el párrafo de “Fundamento de la opinión con salvedades” (Pto. VI.1), el ente auditado presenta razonablemente la información contenida en el mismo.

2. Con relación al **Estado de Deuda Pública**, excepto por los efectos de los hechos descriptos en el párrafo de “Fundamento de la opinión con salvedades” (Pto. VI.2), el ente auditado presenta razonablemente la información contenida en el mismo.
3. Con relación al **Estado de Situación de los Bienes del Estado**, de acuerdo a lo expuesto en el párrafo “Fundamento de la opinión adversa”, el ente auditado no presenta razonablemente la situación de los bienes del estado.

VIII. FECHA DE FINALIZACIÓN DE LAS TAREAS DE CAMPO

Las tareas de campo se realizaron durante el mes de Noviembre de 2016.

IX. LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN DEL INFORME

Se emite el presente Informe de Auditoría Definitivo, en la Ciudad de Salta, a los 12 días del mes de Junio de 2019.

Fdo.: CPN M. Segura – CPN C Kostrencic

Anexo I: Detalle de las Contrataciones realizadas sin intervención del Impuesto a los Sellos.

Resolución Nº	Empresa	CUIT/D.N.I. del titular	Concepto	Monto Mensual
2286/14	Málaga Servicios Viales	6.163.514	Locación de Máquinas Viales	Variable S/ trabajo
2335/14	Ávila Segura Rodrigo Alfredo	24.338.686	Médico Veterinario	30.000,00
2336/14	Ing. Castellón René Luis	22.946.869	Loc. De Ss.-Representante técnico	78.000,00
2337/14	Dra. David Cabral Valeria	26.335.569	Loc. De Ss.- Abogada Ley de Pierri	60.000,00
2338/14	Dr. Jorge G. Montoya	16.998.980	Loc. De Ss.-Abogado	99.000,00
2339/14	Ing. Tejerina S. A.	16.061.142	Asesora Técnica	54.000,00
2343/14	Orlando Cardozo	23.271.487	Escuela de Fútbol	25.200,00
2349/14	Aparicio Eulogio	16.435.865	Locación de Camioneta Saveiro	27.600,00
2350/14	Fernández Raúl	12.321.232	Locación de auto Peugeot 207	26.520,00
2351/14	Pallares Juan Carlos	10.491.422	Locación de Camioneta Ford	31.200,00
2352/14	Vicente Raúl Rodríguez	22.445.742	Locación de Camioneta Isuzu	26.520,00
2353/14	Mirta del Huerto Areco	16.416.851	Alquiler de local-Concejo Delib.	30.000,00
2354/14	Granero Martel Norma	9.748.381	Alquiler de local-Centro Tec. Com.	59.280,00
2355/14	Emilio R. Ledesma	7.264.852	Alquiler de local-Esc. de Ed. Esp.	39.000,00

SALTA, 10 de Setiembre de 2019

RESOLUCIÓN CONJUNTA N° 154

AUDITORÍA GENERAL DE LA PROVINCIA

VISTO lo tramitado en el Expediente N° 242-5341/16 de la Auditoría General de la Provincia, caratulado Auditoría Financiera y de Legalidad en la Municipalidad de Embarcación, Período 2014. Código de Proyecto N° III-28-16, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 169 de la Constitución Provincial pone a cargo de la Auditoría General de la Provincia el control externo posterior de la hacienda pública provincial y municipal, cualquiera fuera su modalidad de organización;

Que en cumplimiento del mandato constitucional, lo concordantemente dispuesto por la Ley N° 7.103 y de acuerdo a la normativa institucional vigente, se ha efectuado una Auditoría Financiera y de Legalidad en la Municipalidad de Embarcación - Período auditado: Ejercicio 2.014;

Que por Resolución A.G.P.S N° 60/15 se aprobó el Programa de Acción Anual de Auditoría y Control de la Auditoría General de la Provincia - Año 2016, correspondiendo la presente auditoría al Proyecto III-28-16 del mencionado Programa;

Que el examen se ha efectuado de acuerdo a las Normas Generales y Particulares de Auditoría Externa para el Sector Público de la Provincia de Salta, aprobadas por Resolución A.G.P.S. N° 61/01, dictada conforme normas generalmente aceptadas nacional e internacionalmente;

Que con fecha 12 de Junio de 2.019, el Área de Control N° III, emitió Informe Definitivo correspondiente a la Auditoría Financiera y de Legalidad en la Municipalidad de Embarcación;

Que el Informe Definitivo ha sido emitido de acuerdo al objeto estipulado, con los alcances y limitaciones que allí constan, habiéndose notificado oportunamente el Informe Provisorio al ente auditado;

Que en fecha 04 de septiembre de 2.019, las actuaciones son giradas a consideración del Señor Auditor General Presidente;

RESOLUCIÓN CONJUNTA N° 154

Que en virtud de lo expuesto, corresponde efectuar la aprobación del Informe Definitivo de Auditoría, de acuerdo con lo establecido por el art. 42 de la Ley N° 7103 y los arts. 11 y 12 de la Resolución A.G.P.S. N° 10/11;

Por ello,

**EL AUDITOR GENERAL PRESIDENTE Y EL AUDITOR GENERAL DEL ÁREA DE CONTROL
N°III DE LA AUDITORÍA GENERAL DE LA PROVINCIA**

RESUELVEN:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el Informe de Auditoría Definitivo correspondiente a la Auditoría Financiera y de Legalidad en la Municipalidad de Embarcación, obrante de fs. 32 a 49 del Expediente N° 242-5341/16.

ARTÍCULO 2°.- NOTIFICAR a través del Área respectiva el Informe de Auditoría y la presente Resolución Conjunta, de conformidad con lo establecido por la Resolución A.G.P.S. N° 10/11.

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, cumplido, archívese.

Fdo.: Auditor Presidente Dr. G. Ferraris – Auditor General Cr. R. Muratore